

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 418

27 de enero de 2026

Presentada por el señor *Toledo López*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 187, aprobada el 29 de junio de 2025, que ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre la situación del sistema energético en Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la fiscalización y cumplimiento con las metas establecidas en la política pública energética de Puerto Rico, desarrollo de los proyectos de energía, acceso a energía, servicio y atención al cliente, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la Isla, impacto ambiental y económico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 187 fue aprobada en votación final por el Senado de Puerto Rico el 29 de junio de 2025, siendo referida a la Comisión de Gobierno en esa misma fecha para su evaluación y análisis.

No obstante, la investigación que dicha medida ordena llevar a cabo aún no ha podido ser completada en su totalidad, situación que ha imposibilitado la confección y presentación del Informe Final requerido. Ante esa circunstancia, se hace indispensable enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 187, con el propósito de extender el término establecido, de manera que la Comisión de Gobierno pueda culminar con el rigor necesario la investigación encomendada y, en consecuencia, rendir al Senado de Puerto Rico un Informe Final que recoja de manera adecuada sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 187, aprobada el 29
2 de junio de 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión deberá rendir un primer informe al Senado de Puerto Rico,
4 en o antes de ciento ochenta (180) días a partir del comienzo de la Tercera Sesión
5 Ordinaria y un informe final antes de la conclusión de la Séptima Sesión Ordinaria de la
6 Vigésima Asamblea Legislativa.”

7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.